

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 136/94**

Octubre 26 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 200 señala: “El Gobierno Municipal está a cargo de un Concejo y un Alcalde”, introduciendo el principio de paridad, en la función y las potestades de las cuales se deriva el principio administrativo de que a igual autoridad – responsabilidad, corresponde igual remuneración.

Que, la investidura de Alcalde Municipal es asumida por un Concejales electo que teniendo condiciones de igualdad y nivel jerárquico que todos los Concejales, deja la función deliberativa para cumplir una función administrativa.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades art. 19, numeral 19) los Concejales perciben una dieta, no aplicable al Alcalde Municipal y funcionarios, sin embargo no se fija ningún parámetro de equidad o justicia en determinar el monto de sueldo del Alcalde Municipal.

Que, el Gobierno Municipal es autónomo y corresponde al H. Concejo Municipal emitir las ordenanzas y resoluciones que regulen su funcionamiento administrativo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1° El monto del sueldo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, será similar al monto de la dieta fijada para la Presidencia del H. Concejo Municipal.
- Art. 2° Para efectos de cálculo de la curva salarial del personal de la H. Alcaldía Municipal, se tomará como punto inicial el nivel 15 y como punto terminal el nivel 2 correspondiente a los Oficiales Mayores criterio que debe ser asumido en la elaboración de la planilla presupuestaria.
- Art. 3° Para posibilitar la vigencia de la presente resolución se autoriza al ejecutivo efectuar el traspaso contable de la partida 120-121 Empleados No Permanentes-Personal Eventual a la Partida 110-117 Empleados Permanentes-Sueldos.
- Art. 4° La aplicación de la presente Resolución es a partir del mes de octubre de 1994.

Art. 5° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE . H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moises Torres Chive
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5).
Arch.